



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES DE SEVILLA- VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA:

Informo al señor Juez, que el señor Curador Ad Litem, Dr. ALEJANDRO JIMENEZ OSPINA, allegó al correo institucional de este Juzgado mensaje informando que...  
“... que desde el día viernes 6 de mayo envié documentación para vincularme como profesional universitario de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo que informo al despacho en aras de no ser un obstáculo para el normal transcurrir del proceso judicial, aportare a más tardar el día viernes el contrato de la mencionada vinculación”. - Igualmente, con posterioridad, remitido copia de la Resolución No.647 de mayo 18 de 2022, proferida por los delegados departamentales del Valle de Cauca –Registraduría Nacional del Estado Civil, nombrando en calidad de supernumerario en el cargo de profesional Universitario 3020-01 a ALEJANDRO JIMENEZ OSPINA CC. 1.113.308.995.  
Mayo 27 de 2022.

A Despacho.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.**

Auto	313
Radicado	76 736 31 03 001 2018-00037-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ELIAS GALVAN CAMACHO
Demandado	YADDY CASTRO GALEANO Y LUZMILA GALEANO BLANDON-
Tema	DESIGNA NUEVO CURADOR AD LITE,

Sevilla - Valle, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el Dr. ALEJANDRO JIMENEZ OSPINA, quien fuera designado Curador ad litem, en el asunto de la referencia, comunica su imposibilidad de aceptar dicha curaduría al ser nombrado en un cargo de profesional universitario en la Registraduría Nacional del Estado Civil, aportando para ello, copia de la Resolución No. 647 de mayo 18 de 2022, proferida por los Delegados Departamentales del Valle de Cauca, el despacho accederá a dicho pedimento y consecuentemente, designará un nuevo Curador Ad litem ,para que represente judicialmente a las ejecutadas YADDY CASTRO GALEANO y LUZMILA GALEANO BLANDON, además de emitir los demás pronunciamientos a que haya lugar.



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES DE SEVILLA- VALLE DEL CAUCA**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR el impedimento** presentado por el Abogado ALEJANDRO JIMENEZ OSPINA, al ser nombrado en un cargo público en la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como curador Ad litem en este asunto, al abogado CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.680.691 y tarjeta profesional No. 82.623 del C.S.J. quien litiga en este circuito judicial de Sevilla Valle, para que represente judicialmente a las Señoras YADDY CASTRO GALEANO y LUZMILA GALEANO BLANDON, quienes figuran demandadas en este proceso Ejecutivo singular de mayor cuantía.

**TERCERO: COMUNICAR** de la manera más directa posible a la referida profesional del derecho, además del enteramiento a través de su correo electrónico: [cesaron30@hotmail.com](mailto:cesaron30@hotmail.com), la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago. ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, haciéndole saber, además, que para la fecha del día jueves dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), se llevará a cabo la audiencia prevista en el Art. 372 del C. G. P.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ  
JUEZ**

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO  
EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL  
CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO No.76

En la fecha junio 01 de 2022 se notifica el presente auto fijado  
a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES DE SEVILLA- VALLE DEL CAUCA**

**Firmado Por:**

**Daniel Esteban Villa Perez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001 Laboral  
Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88ac9024cdcf46034c74eefb61c53f22dae1c0af2b459d6a40c2541044740542**

Documento generado en 31/05/2022 03:22:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**